



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4511

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/2009 - B.Inf. 80/2009

Sancionada: 25/03/2010

Promulgada: 15/04/2010 - Decreto: 206/2010

Boletín Oficial: 22/04/2010 - Nú: 4822

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Se crea la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Cultura.

**Artículo 2°.-** La Comisión creada en el artículo 1°, está integrada por la presidencia de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, el Subsecretario de la Agencia Río Negro Cultura y un (1) Legislador integrante de las mencionadas comisiones por bloque con representación parlamentaria.

**Artículo 3°.-** A los efectos del tratamiento público del proyecto de la Ley General de Cultura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura en forma conjunta con la Agencia Río Negro Cultura, convocarán a foros abiertos a toda la comunidad en cada una de las regiones de la provincia.

**Artículo 4°.-** El Poder Legislativo provincial destina fondos para las actividades mencionadas en el artículo 3°, fuera de la sede legislativa.

**Artículo 5°.-** A fin de contar con un asesoramiento especializado, la Comisión Interpoderes convocará a un asesor externo experto en legislación cultural, al término de la primera redacción de la ley.

**Artículo 6°.-** La Comisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de un (1) año, a partir de la sanción de esta ley, con posibilidad de prórroga.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** Se abroga la ley F n° 4359.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.